



# MEMORIAL

DE

# INFANTERIA.

---

Se publica en Madrid CUANTAS VECES SEA NECESARIO.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería.—Precio: setenta y cinco céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, tres pesetas por trimestre.—Filipinas, tres pesetas cincuenta céntimos tambien por trimestre.

---

*Dirección general de Infantería.*—2.ª Sección.—Circular número 272.—Con esta fecha digo al Teniente Coronel primer Jefe del Batallón Provincial de Zamora, núm. 16, lo siguiente:

«Enterado de la comunicacion de V. S. de 15 del actual, en que me consulta si los Alféreces que en ese Batallón exceden del número suficiente á dotar á uno por compañía, han de figurar como supernumerarios ó deben ser alta en estas hasta cubrir el número de dos en cada una, he resuelto, con sujecion á la Real orden de 26 de Abril próximo pasado, publicada por Circular número 245, que se coloquen en los Batallones Provinciales dos Alféreces en cada compañía, figurando los sobrantes de este número como supernumerarios.—Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL DEL ARMA para su cumplimiento en los cuerpos citados.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 27 de Mayo de 1875.—CEBALLOS.

---

*Dirección general de Infantería.*—4.<sup>a</sup> Sección.—3.<sup>er</sup> Negociado.—Circular núm. 273.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 30 de Abril último, me comunica la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de la Isla de Cuba lo que sigue.—Enterado el Rey (q. D. g.) de la carta núm. 646 que con fecha 30 del mes próximo pasado dirigió V. E. á este Ministerio, consultando para el ascenso á Alféreces de los Cadetes de la Academia de esa Isla, que cursan el tercer y cuarto semestre de estudio para que no resulten perjudicados, respecto á los de infantería de la Península, y postergados á los que procedentes de ella pasan á ese ejército con el referido empleo; S. M., tomando en consideracion lo expuesto por V. E. en su citado escrito, se ha servido disponer sean promovidos al empleo de Alférez los Cadetes de la Academia de esa Isla que hayan cursado el tercer semestre de estudio, y á los que en la actualidad lo cursen, al terminarlo con aprovechamiento, entendiéndose esta concesion por una sola vez, adjudicándoles las vacantes del turno de ascensos por mitad en concurrencia con los sargentos primeros y todas las correspondientes al turno de la Península, mientras no haya en ese ejército personal de esta procedencia. Al propio tiempo se ha servido disponer que para evitar que los Cadetes de la Península perjudiquen en lo sucesivo á los de ese ejército, no se cursen las instancias que aquellos promuevan en solicitud de pasar con ascenso al mismo, si no hubiesen aprobado cuando ménos el tercer semestre de estudios.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL DEL ARMA para su conocimiento y efectos prevenidos.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 18 de Mayo de 1875.—CEBALLOS.

*Dirección general de Infantería.*—3.<sup>a</sup> Sección.—3.<sup>er</sup> Negociado.—Circular número 274.—Los Sres. Jefes de Cuerpo en que sirvan los individuos comprendidos en la relacion adjunta, procederán á darles de baja y expedirles certificado de libertad por los conceptos que en la misma se expresan, dándome cuenta de haberlo así verificado.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 18 de Mayo de 1875.—CEBALLOS.

# RELACION QUE SE CITA.

NOMBRES.	Pueblos.	Provincias.	Conceptos.	CUERPOS á que fueron destinados.
Pascual Mir Galindo.	Eslida.	Valencia.	Excedente..	Batallon Provincial de Castellon
Pascual Sorribes Manzano.	Idem..	Idem..	Idem..	Idem idem.
Librado Paulo Maujo.	Idem..	Idem..	Idem..	Idem idem.
Rafael Ballester Hernandez.	Idem..	Idem..	Idem..	Idem idem.
Vicente Galindo Sorribes.	Idem..	Idem..	Idem..	Idem idem.
Castor Rodriguez Escudero.	Riego del Ca- mino.	Zamora..	Exento..	Reg. Infantería de la Reina.
Andrés Fernandez Martin.	Zamora..	Idem..	Excedente..	Deposito instruccion de Madrid.
Antonio Fuentes Garrote..	Villamor.	Idem..	Idem..	Idem idem.
Juan Diez Escanciano.	Villayandre.	Leon..	Exento..	Batallon Reserva núm. 28.
Tomás Celemin Lopez.	Villamanan.	Idem..	Idem..	Reg. Infantería de Leon.

*Direccion general de Infanteria.*—3.<sup>a</sup> Seccion.—1.<sup>er</sup> Negociado.—Circular número 275.—El Presidente de la Diputacion provincial de Cáceres, con fecha 22 de Abril último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—La Diputacion provincial, en sesion celebrada el dia 20 del actual, ha acordado conceder un premio de 500 reales á las familias de los soldados del batallon reserva de Cáceres núm. 12, hijos de esta provincia, muertos en la accion del Monte Esquinza, dando así un público testimonio del aprecio que ha merecido á la provincia entera, el arrojo y valor con que el citado Batallon defendió las posiciones que le fueron confiadas, prodigando su sangre generosa en defensa de la libertad y el trono de D. Alfonso (q. D. g.)—Lo que tengo el honor de participar á V. E. con el fin de que se sirva ordenar la remision de la lista de los soldados fallecidos en dicha accion, hijos de esta provincia, y al propio tiempo, si V. E. lo estima oportuno manifestar el citado acuerdo al digno Coronel de Batallon Reserva de Cáceres, número 12, para conocimiento y satisfaccion de las fuerzas que tan digna y acertadamente fueron mandadas y con tan notoria bizarría se condujeron.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL DEL ARMA para que tenga la debida publicidad el desprendimiento de la Diputacion provincial de Cáceres y á los efectos que se indican.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 21 de Mayo de 1875.—CEBALLOS.

---

*Direccion general de Infanteria.*—1.<sup>a</sup> Seccion.—3.<sup>er</sup> Negociado.—Circular núm. 276.—Habiendo regresado á la Península á continuar sus servicios los individuos procedentes de Ultramar, comprendidos en la adjunta relacion, han sido destinados á los cuerpos que en la misma se indican, los cuales serán altas en la próxima revista de comisario, con fecha primero del actual, y á cuyos individuos les han sido concedidos cuatro meses de licencia para los puntos que tambien se mencionan en la citada relacion.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 12 de Mayo de 1875.—CEBALLOS.

## Relacion que se cita.

Cuerpos.	Clases.	NOMBRES.	PUNTOS DONDE FIJAN SU RESIDENCIA.		CUERPOS á que son destinados.
			Pueblos.	Provincias.	
Pizarro.. . . .	Soldado.	Bernabé Martinez Expósito.	Valencia. . . . .	Valencia. . . . .	Reg. de Aragon.
Caz. Pizarro. . . .	»	Manuel Estadillo Gomez. . . . .	Sevilla.. . . .	Sevilla.. . . .	Bon. Reserva núm. 10.
Vergara. . . . .	»	Julian Almendro. . . . .	Retamar. . . . .	Badajoz. . . . .	Idem.
Idem. . . . .	»	Ginés Juan Pedro. . . . .	Yecla. . . . .	Murcia. . . . .	Reg. Aragon.
Idem. . . . .	»	Miguel Gil Izquierdo. . . . .	Cabaña. . . . .	Valencia. . . . .	Idem.
Idem. . . . .	»	Alfonso Alsañedo Propio. . . . .	Escorial. . . . .	Segovia. . . . .	Reserva núm. 1.
Duero. . . . .	»	José Perez Romero. . . . .	Antequera. . . . .	Málaga. . . . .	Idem 10.
Idem. . . . .	»	Ramon Castro Villanueva. . . . .	Monforte Lemus. . . . .	Lugo. . . . .	Reg. Infante.
Idem. . . . .	»	Narciso Sal Cruz. . . . .	Calella de la Costa. . . . .	Barcelona. . . . .	Idem Bailén.
Idem. . . . .	»	Juan Valero Gomez. . . . .	Granada. . . . .	Granada. . . . .	Reserva núm. 10.
Idem. . . . .	»	José Vila Casanova. . . . .	Mora de Ebro. . . . .	Tarragona. . . . .	Reg. Infante.
Alba de Tormes. . . .	»	Calixto Perez Rodriguez. . . . .	Idem. . . . .	Idem. . . . .	Idem Luchana.
Baza. . . . .	»	Bautista Sopena Juan. . . . .	Alcoy. . . . .	Alicante. . . . .	Idem Lealtad.
Navas. . . . .	»	Enrique Soler Fustel. . . . .	Barcelona.. . . .	Barcelona. . . . .	Idem Toledo.
Reus. . . . .	»	Pedro Puig Terradella. . . . .	Umbren. . . . .	Gerona.. . . .	Idem.
Talavera. . . . .	»	Juan Menendez Roman. . . . .	Villar del Rey. . . . .	Badajoz. . . . .	Reserva núm. 10.
San Quintin. . . . .	»	Francisco Diaz Golpes. . . . .	S. Juan de Villa. . . . .	Coruña. . . . .	Reg. Infante.
Vergara. . . . .	»	Francisco Anselmo de Meda. . . . .	Badajoz. . . . .	Badajoz. . . . .	} Reserva núm. 10.
Idem. . . . .	»	Jerónimo Sanchez Bonilla. . . . .	Sevilla.. . . .	Sevilla.. . . .	
Idem. . . . .	»	José Lopez Pando. . . . .	Montemolin. . . . .	Badajoz. . . . .	

Duero . . . . .	Soldado.	Eugenio Cormenarejo.	Colmenar Viejo..	Madrid.	Rva. núm. 1.
Santander . . . . .	»	José González García.	Cerdeño . . . . .	Oviedo . . . . .	Reg. Infante.
Simancas . . . . .	»	José Casal Adán.	Orihuela . . . . .	Alicante . . . . .	Id. de la Lealtad.
Caz. Pizarro . . . . .	»	Francisco Rives Serantes.	Beniardad . . . . .	Idem . . . . .	Idem.
Iberia . . . . .	»	Pablo Caballero Velez.	Benquerencia . . . . .	Badajoz..	Reserva núm. 10.
Idem . . . . .	»	Polonio Escobar Ringales.	Alburquerque . . . . .	Idem . . . . .	Idem.
Idem . . . . .	»	Isidoro Lenia Hernandez.	Palencia . . . . .	Palencia . . . . .	Reg. Infante.
San Quintín . . . . .	»	José Sanchez Alcaide.	Yepes . . . . .	Toledo . . . . .	Reserva núm. 1.
Idem . . . . .	»	Francisco Salmeron Salmeron.	Murcia..	Murcia..	Reg. Lealtad.
Idem . . . . .	»	José Pérez Gomez.	Aspera . . . . .	Orense..	
Leon . . . . .	»	José Vazquez Alonso	Sra. M. <sup>a</sup> de Val . . . . .	Pontevedra.	
Idem . . . . .	»	Antonio Vila Soto	S. Pedro Rumcol. . . . .	Lugo . . . . .	
Idem . . . . .	»	Patricio Martinez Rodrigo	Padilla de Duero . . . . .	Valladolid.	
Idem . . . . .	»	José Ramos Jimenez.	Jeréz la Frontera	Cádiz . . . . .	
Sau Quintín . . . . .	»	José de Selleres.	Mauresa . . . . .	Barcelona..	Reserva núm. 1.
Idem . . . . .	»	José Miranda Rodriguez	Málaga . . . . .	Málaga . . . . .	Reg. de Burgos.
Cantabria . . . . .	»	José Vazquez Alonso.	S. Julian Cristore	Lugo . . . . .	Reserva núm. 10.
Iberia . . . . .	»	Luis Sanchez Ortiz.	Burgo . . . . .	Idem . . . . .	Reg. del Infante.
Leon . . . . .	»	José Fernandez Cano.	Laguardia . . . . .	Jaen . . . . .	Idem.
San Quintín . . . . .	»	Antonio Obenot Gay.	Madrid..	Madrid..	Reserva núm. 1.
Cantabria . . . . .	»	Marcelino Buchade Buchada.	Espuga Francoli	Tarragona.	
Idem . . . . .	»	Sebastian Pi Costa.	Barcelona..	Barcelona..	Reg. de Burgos.
Cataluña . . . . .	»	Antolin Montero Blazquez.	S. Vicente de Lós	Barcelona..	
Asturianos . . . . .	Sarg. 1.º	D. Ceferino Llano Flores.	Avila . . . . .	Avila . . . . .	
Tarragona . . . . .	Cabo 1.º	José Sabater Linares.	Cangas de Tineo . . . . .	Oviedo . . . . .	
Caz. Vergara . . . . .	»	Ladislao Rodriguez Nieto.	Madrid..	Madrid..	
Libertad . . . . .	»	Juan Martínez Gonzalez.	Quintanar Orden . . . . .	Toledo . . . . .	
Alba de Tormes . . . . .	Soldado.	Estéban Goñi y Goñi.	Sigüenza . . . . .	Soria . . . . .	Reserva num. 1.
Duero . . . . .	»	Manuel Francés Delgado.	Badajoz . . . . .	Badajoz . . . . .	Idem 16.
Antequera . . . . .	»	Antonio Diaz Gonzalez.	Villavete . . . . .	Burgos . . . . .	Idem 1.
Leon . . . . .	»	José Ruiz Gomez.	Jaen . . . . .	Jaen . . . . .	Reg. del Infante.
	»		Valladolid . . . . .	Valladolid . . . . .	

*Direccion general de Infanteria.*—3.<sup>a</sup> Seccion.—1.<sup>er</sup> Negocia- do.—Circular núm. 277.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Minis- terio de la Guerra, en 19 de Abril último, me dice lo siguiente:

«Excmo Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Caballeria lo que sigue: Con esta fecha ha tenido á bien S. M. expedir el Real decreto siguiente:—Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:—Artículo 1.<sup>o</sup>—Se su- prime el quinto escuadron que tienen en la actualidad los veinte re- gimientos de Caballeria, organizándose con ellos tres regimientos de Cazadores y ocho escuadrones sueltos del mismo instituto.—Artícu- lo 2.<sup>o</sup>—Los tres regimientos de nueva creacion tomarán los nombres y números siguientes: de Alfonso XII, núm. 21; de Sesma, núm. 22, y de Villarrobledo, núm. 23, y los ocho nuevos escuadrones de Caza- dores se denominarán: de Castilla, núm. 3; de Cataluña, núm. 4; de Valencia, núm. 5; de Aragon, núm. 6; de Andalucía, núm. 7; de Granada, núm. 8; de Búrgos, núm. 9, y de Extremadura, núm. 10, tomando respectivamente los números 1 y 2 los escuadrones de Gali- cia y Mallorca, que en la actualidad existen.—Art. 3.<sup>o</sup>—Cada uno de los veintitres regimientos constará de cuatro escuadrones, con una fuerza total de 640 hombres y 500 caballos, y los diez escuadrones sueltos tendrán 160 hombres y 125 caballos, organizados unos y otros en la forma que determina el estado adjunto.—Art. 4.<sup>o</sup>—El Ministro de la Guerra dictará las órdenes oportunas para el inmediato cum- plimiento del presente Decreto.—Dado en Palacio á 19 de Abril de 1875.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, JOAQUIN JOVELLAR.

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL DEL ARMA, así como tambien el estado que se cita para la debida publicidad y cono- cimiento de los individuos que la componen. —Dios guarde á V... muchos años —Madrid 21 de Mayo de 1875.—CEBALLOS.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

**Estado á que se refiere el Real decreto de esta fecha organizando el arma de Caballeria.**

*Organizacion de un Regimiento con cuatro escuadrones.*

### PLANA MAYOR.

- |                           |                                |
|---------------------------|--------------------------------|
| 1 Coronel.                | 1 Primer Profesor veterinario. |
| 1 Teniente Coronel.       | 1 Segundo id.                  |
| 3 Comandantes.            | 2 Terceros id.                 |
| 4 Capitanes.              | 1 Picador.                     |
| 4 Tenientes Ayudantes.    | 1 Maestro de trompetas.        |
| 1 Teniente Habilitado.    | 1 Cabo de id.                  |
| 1 Capel'an.               | 1 Armero.                      |
| 1 Primer Ayudante Médico. | 1 Sillero.                     |

Cuatro escuadrones con la fuerza cada uno de

1 Capitan.	8 Cabos 2. <sup>os</sup>
3 Tenientes.	4 Trompetas.
2 Alféreces.	4 Soldados de 1. <sup>a</sup> clase.
1 Sargento 1. <sup>o</sup>	126 Soldados de 2. <sup>a</sup>
4 Sargentos 2. <sup>os</sup>	4 Herradores.
8 Cabos 1. <sup>os</sup>	1 Forjador.

125 Caballos de tropa, ó sea un total por Regimiento de 640 hombres y caballos.

*Organizacion de un escuadron suelto de Cazadores.*

### PLANA MAYOR.

1 Teniente Coronel.	1 Médico 2. <sup>o</sup> Ayudante.
1 Comandante.	1 Segundo Profesor de Veterinaria.
1 Capitan.	1 Cabo de trompetas.
1 Teniente Ayudante.	

### EL ESCUADRON.

1 Capitan.	4 Trompetas.
4 Tenientes.	4 Soldados de 1. <sup>a</sup> clase.
3 Alféreces.	127 Soldados de 2. <sup>a</sup>
1 Sargento 1. <sup>o</sup>	3 Herradores.
4 Sargentos 2. <sup>os</sup>	1 Forjador.
8 Cabos 1. <sup>os</sup>	125 Caballos de tropa.
8 Cabos 2. <sup>os</sup>	

---

*Direccion general de Infanteria.*—1.<sup>a</sup> Seccion.—2.<sup>o</sup>. Negocia-  
do.—Circular número 278.—Habiendo regresado á la Península á  
continuar sus servicios los individuos procedentes de Ultramar com-  
prendidos en la adjunta relacion, han sido destinados á los Cuerpos  
que en la misma se indican, en los cuales serán altas en la próxima  
révista de Comisario con fecha 1.<sup>o</sup> del actual y habiéndoseles con-  
cedido cuatro meses de licencia por el Excmo. Sr. Capitan General de  
Andalucía, á los que tambien se señalan en la mencionada relacion  
y puntos donde pasan á disfrutarla.—Dios guarde á V... muchos  
años.—Madrid 12 de Mayo de 1875.—CEBALLOS.

## RELACION QUE SE CITA.

NOMBRES.	Resultado del reconocimiento.	Pueblos.	Partidos.	Provincias.	Cuerpos á que han sido destinados
<i>Sargentos segundos.</i>					
José Bellido Aceituno. . . . .	Licencia.	Antequera.	Antequera..	Málaga. . . .	»
Lúcas Rivas Nuñez. . . . .	Idem.	Navas. . . . .	Segovia..	Segovia. . . .	»
Domingo García Hernandez. . . . .	Idem. . . . .	Trijueque. . . . .	Brihuega. . . .	Guadalajara. . . .	»
<i>Cabos primeros.</i>					
Juan José Blanco Agüero. . . . .	A cuerpo.	»	»	»	»
Emilio Nogués Guerrero. . . . .	Licencia.	Madrid..	Madrid. . . .	Madrid. . . .	»
<i>Cabos segundos.</i>					
Emilio Deogracias Castillo. . . . .	Idem. . . . .	San Fernando..	San Fernando.	Cádiz. . . . .	Reg. Zamora.
Mateo Encontra Martinez.. . . . .	Idem. . . . .	Artanies. . . . .	Huesca. . . . .	Huesca. . . . .	Idem Almansa.
Manuel Ceballos Mújica. . . . .	Idem. . . . .	Santander. . . . .	Santander..	Santander. . . .	Idem Principe.
<i>Corneta.</i>					
Antonio Rodriguez Iglesias. . . . .	Idem. . . . .	Santiago. . . . .	Santiago. . . .	Coruña. . . . .	Reserva 16.

## Soldados.

Manuel Rivero Japon. . . . .	Licencia.	Sevilla. . . . .	Sevilla. . . . .	Sevilla. . . . .	Reg. Zamora.
Juan Martínez Lopez. . . . .	Idem. . . . .	Murcia. . . . .	Múrcia. . . . .	Múrcia. . . . .	Idem Africa.
José Rodríguez Otero. . . . .	Idem. . . . .	Sta. M. <sup>a</sup> Marante.	Carballino. . . . .	Orense. . . . .	Reserva 16.
Bonifacio Sanchez Platero.	Idem. . . . .	Yepes. . . . .	Yepes. . . . .	Toledo. . . . .	Idem.
Francisco Romero Reverte.	Idem. . . . .	Lorca. . . . .	Lorca. . . . .	Murcia. . . . .	Reg. Africa.
Euscbio Bazan Izquierdo.	Idem. . . . .	Torres Rebellino.	»	Zaragoza. . . . .	Idem Almansa.
Andrés Rodríguez Otela. . . . .	Al cuerpo.	»	»	»	Idem Zamora.
Agustín Hueriga Prieto. . . . .	Licencia.	Bercianos. . . . .	Benavente. . . . .	Zamora. . . . .	Idem Infante.
Serafin Millan Espósito. . . . .	Hospital.	»	»	»	Idem Zamora.
Nicolás Díaz Ruiz. . . . .	Licencia.	Ciruela. . . . .	Montijo. . . . .	Badajoz. . . . .	Idem.
Manuel Rodríguez García.	Idem. . . . .	San Félix. . . . .	Lesarca. . . . .	Oviedo. . . . .	Reserva 3.
Blas Alonso Tuda. . . . .	Idem. . . . .	Zamora. . . . .	Zamora. . . . .	Zamora. . . . .	Reg. Infante.
Paladio Márcos Palacios. . . . .	Idem. . . . .	Bellota Duque. . . . .	Saldaña. . . . .	Palencia. . . . .	Idem.
Juan Lopez Navarro. . . . .	Idem. . . . .	Genizate. . . . .	Casas Ibañez. . . . .	Albacete. . . . .	Reg. Africa.
Antonio Paz Baliño. . . . .	Idem. . . . .	Sta. M. <sup>a</sup> de Orga	Coruña. . . . .	Coruña. . . . .	Reserva 16.
José Cotos Villas. . . . .	Inútil. . . . .	»	»	»	Reg. Zamora.
Benito Checa Rubio. . . . .	Licencia.	Mesones. . . . .	Calatayud. . . . .	Zaragoza. . . . .	Idem Almansa.
Tomás García Aznar. . . . .	Idem. . . . .	Zaragoza. . . . .	Zaragoza. . . . .	Idem. . . . .	Idem.
Ponciano Orayo Campuzano. . . . .	Idem. . . . .	Torrecilla. . . . .	Alcaniz. . . . .	Teruel. . . . .	Idem.
Domingo Soldado Gobar. . . . .	Idem. . . . .	Solar. . . . .	Loja. . . . .	Granada. . . . .	Reg. Zamora.
Baldomero Ruiz Padilla. . . . .	Inútil. . . . .	»	»	»	Idem.
José Vazquez Castro. . . . .	Licencia.	San Salvador. . . . .	Lugo. . . . .	Lugo. . . . .	Reserva 16.
Francisco Bornes Perez. . . . .	Inútil. . . . .	»	»	»	Reg. Zamora.
Ramon Sordel Castell. . . . .	Licencia.	La Bisbal. . . . .	Vendrell. . . . .	Tarragona. . . . .	Idem San Fernando.
Benito Giber Bisbal. . . . .	Idem. . . . .	Figueras. . . . .	Figueras. . . . .	Gerona. . . . .	Reserva 17.
José Gonzalez Estebez. . . . .	Idem. . . . .	Peñavaqueira. . . . .	Rivadabia. . . . .	Orense. . . . .	Idem 16.
Hermenegildo García Arteaga. . . . .	Idem. . . . .	Utrera. . . . .	Valdesamario. . . . .	Leon. . . . .	Reg. Infante.
Manuel Real Santo. . . . .	Idem. . . . .	Moresante. . . . .	Santiago. . . . .	Coruña. . . . .	Reserva 16.
José Gallego Rodríguez. . . . .	Idem. . . . .	Pontevedra. . . . .	Pontevedra. . . . .	Pontevedra. . . . .	Idem.
Bernardo Lopez Rodríguez. . . . .	Idem. . . . .	Castillo Locubin.	Alcalá la Real.	Jaen. . . . .	Zamora.
Miguel Revilla Muñoz. . . . .	Inútil. . . . .	»	»	»	Idem.
Damian Hoyos Cerradillo. . . . .	Licencia.	Berzocana. . . . .	Logrosan. . . . .	Cáceres. . . . .	Idem.

Francisco Blanco Pons..	Licencia.	Fuente Carro.	Gandia..	Valencia..	Reg. Africa.
Angel Marsan Gonzalez.	Hospital.	»	»	»	Idem Zamora.
Francisco Alarcon Moreno.	Inutil.	»	»	»	Idem.
José Cornel Ems..	Licencia.	Barcelona..	Barcelona..	Barcelona..	Idem Almansa.
Joaquin Guillermo Más.	Hospital.	»	»	»	Idem Zamora.
Francisco Valenzuela Ruiz.	Licencia.	Guadix..	Guadix..	Granada..	Idem.
Macario Badía Rosell.	Idem.	Cheste..	Chiva..	Valencia..	Idem Córdoba.
Manuel Perez Quintana.	Hospital.	»	»	»	Idem Zamora.
Manuel Chillido Sanchez..	Inútil.	»	»	»	Idem.
Olegario San Juan Espósito.	Licencia.	Valencia..	Valencia..	Valencia..	Idem Córdoba.
Manuel Jordan Cerdan.	Idem.	Aspe..	Aspe..	Alicante.	Idem.
Gregorio Gonzalez Agua..	Idem.	Villalon.	Villalon..	Valladolid.	Idem Infante.
Joaquin Marcos Rivas..	Idem.	Parsens.	Pego..	Alicante.	Idem Córdoba.
Juan Carrasco Cobos.	Idem.	Sevilla..	Sevilla..	Sevilla..	Idem Zamora.
Antonio Cano Muro.	Idem.	Linares.	Linares..	Jaen..	Idem.
Tomás Diez Pita..	Idem.	Iglesias.	Llerena..	Badajoz..	Idem.
Gregorio Fernandez Fernandez.	Idem.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Idem Córdoba.
Vicente Loeches Santamaria.	Idem.	Madrid..	Madrid..	Madrid..	Reserva 1.
José Romero Durán.	Idem.	Jeréz..	Jeréz..	Cádiz..	Reg. Zamora.
Joaquin Lopez Fernandez.	Idem.	Panton..	Monforte..	Lugo..	Reserva 16.
Pascual Andrés Blanco.	Hospital.	»	»	»	Reg. Zamora.
Bernardo Beltran Pábragas.	Licencia.	Mallorca.	Mallorca.	Mallorca.	Reserva 11.
Domingo Robles Manga.	Idem.	Aigal..	Vitigudino..	Salamanca..	Reg. Infante.
José Rubio Ferrandi.	Licencia.	Múrcia.	Múrcia..	Murcia..	Idem Córdoba.
Valentin Fronterro Castellano.	Idem.	Benizanot..	Liria..	Valencia..	Idem.
Pedro Grande Ayala.	Idem.	Tudela..	Pamplona..	Navarra..	Idem Zaragoza
Simon Saenz Diez.	Idem.	Cheres..	Pürchena..	Almeria..	Idem Zamora.
Pedro García Correa.	A cuerpo.	»	»	»	Idem.
Salvador Ortolan Soria.	Licencia.	Oliva..	Gandia..	Valencia..	Idem Córdoba.
Juan Amat Vidal.	A cuerpo.	»	»	»	Idem Zamora.
Juan Sala Palar.	Licencia.	Gracia..	Barcelona..	Barcelona..	Idem América.
Leonardo Gutierrez Repiso	Idem.	Iznajar..	Rute..	Córdoba..	Idem. Zamor
Nicolás Mayor Carrascosa.	Idem.	Alcalá del Rio.	Casas Ibañez..	Albacete.	Idem Córdoba.
José Amela Palos.	Idem.	Orcajo.	Morella..	Castellon.	Idem.
Atilano Rey Fernandez.	A cuerpo.	»	»	»	Idem Zamora.
Antonio Santos Paz.	Licencia.	Santa Catalina.	Astorga..	Leon..	Idem Infante.

Marcelo Velasco Franeta . . . . .	A cuerpo . . . . .	»	»	»	Reg. Zamora.
Francisco Forte Comediano . . . . .	Licencia . . . . .	Montefrio . . . . .	Montefrio . . . . .	Granada . . . . .	Idem.
Jacinto Isla Bribal . . . . .	Idem . . . . .	Masanet . . . . .	Figuera . . . . .	Gerona . . . . .	Reserva núm. 17.
Antonio Rico Pocillo . . . . .	A cuerpo . . . . .	»	»	»	Reg. Zamora.
Toribio Martin Delgado . . . . .	Licencia . . . . .	Caliruega . . . . .	Aranda . . . . .	Búrgos . . . . .	Idem Príncipe.
Juan Almenguado Salas . . . . .	Idem . . . . .	Lonsardin . . . . .	Palma Mallorca . . . . .	Palma Mallorca . . . . .	Reserva núm. 11.
José Queral Sanchez . . . . .	Idem . . . . .	Mislata . . . . .	Valencia . . . . .	Valencia . . . . .	Reg. Córdoba.
Antonio Navas Pareja . . . . .	Idem . . . . .	Málaga . . . . .	Málaga . . . . .	Málaga . . . . .	Idem Zamora.
Rafael García Cuesta . . . . .	Idem . . . . .	Granada . . . . .	Granada . . . . .	Granada . . . . .	Idem id.
Manuel Boni Bonat . . . . .	Idem . . . . .	Palma Mallorca . . . . .	Palma Mallorca . . . . .	Palma Mallorca . . . . .	Reserva número 11.
Soteró Asenjo Rodriguez . . . . .	Idem . . . . .	Navas . . . . .	Cabrero . . . . .	Avila . . . . .	Reg. Infante.
Cirilo Martinez Lopez . . . . .	Inútil . . . . .	»	»	»	Idem Zamora.
Pascual Lopez Fernandez . . . . .	Licencia . . . . .	Rabal . . . . .	S.ª M.ª Cumbre . . . . .	Orense . . . . .	Reserva núm. 16.
Pascual Candell Beilla . . . . .	Idem . . . . .	Nelda . . . . .	Nelda . . . . .	Alicante . . . . .	Reg. Córdoba.
Joaquin Giral Toro . . . . .	Idem . . . . .	Peraltila . . . . .	Barbastro . . . . .	Huesca . . . . .	Idem Almansa.
Juan Lopez Lopez . . . . .	Idem . . . . .	San Salvador . . . . .	Monforte . . . . .	Lugo . . . . .	Reserva núm. 16.
José Segarra García . . . . .	Idem . . . . .	Navas . . . . .	Castellon . . . . .	Castellon . . . . .	Reg. Córdoba.
José Eugenio Lopez . . . . .	Idem . . . . .	Utrera . . . . .	Utrera . . . . .	Sevilla . . . . .	Idem Zamora.
Benjamin Perez Perez . . . . .	Idem . . . . .	Robliza . . . . .	Salamanca . . . . .	Salamanca . . . . .	Idem Infante.
Silvestre Sanchez Martinez . . . . .	Idem . . . . .	Coruña . . . . .	Coruña . . . . .	Coruña . . . . .	Reserva núm. 16.
Gregorio Lopez Nuñez . . . . .	Idem . . . . .	Barco . . . . .	Valdehorra . . . . .	Orense . . . . .	Idem id.
Pedro Ramos Borrell . . . . .	Idem . . . . .	Badalona . . . . .	Barcelona . . . . .	Barcelona . . . . .	Reg. América.
Manuel Camino Riestra . . . . .	Idem . . . . .	Galdones . . . . .	Gijon . . . . .	Oviedo . . . . .	Reserva número 3.
Guillermo Pérez Relea . . . . .	Idem . . . . .	Madrid . . . . .	Madrid . . . . .	Madrid . . . . .	Idem número 1.

*Dirección general de Infantería.*—2.ª Sección.—Circular número 279.—La inamovilidad de los Comandantes de Detall y Fiscales en sus respectivos cargos, ha sido siempre reputada como de reconocida conveniencia para el servicio, y como tal, preferente á la consideracion de la antigüedad, de la que puede prescindirse no tratándose del mando de armas. Con arreglo á este principio, se dispuso por el artículo 2.º de las instrucciones adjuntas á la Real orden de 13 de Mayo de 1871, que el Comandante Fiscal, cualquiera que fuese su antigüedad, no pudiera encargarse de la oficina del Detall si no en los casos de ausencia ó enfermedad del Comandante que ya estuviere ejerciendo este cometido.

La dotacion de un tercer Comandante en concepto de supernumerario, señalada despues de la precitada Real resolucion, ha dado origen á dudas en algunos Cuerpos, sobre la manera en que han de desempeñar estos tres Jefes las funciones que les competen, y con objeto de desvanecerlas y que se observe una regla uniforme, basada en las disposiciones vigentes, he resuelto:—1.º—El Comandante del Detall continuará desempeñándolo, aun cuando no sea el mas antiguo, y no será reemplazado en él si no por motivos muy fundados, y mediando mi aprobacion.—2.º—Lo mismo se practicará respecto al Comandante Fiscal.—3.º—El Comandante supernumerario seguirá en esta situacion, aun cuando sea el mas antiguo; pero teniendo esta circunstancia, reemplazará al primer Jefe en vacante, ausencia ó enfermedad, y en caso de ser mas moderno, lo verificará el Comandante del Detall ó el Fiscal, segun que por ordenanza corresponda, y el supernumerario suplirá la resulta mientras dure la interinidad.—4.º—Cuando vacaren las plazas de Fiscal ó Comandante de Detall, el primer Jefe del Batallon, me propondrá para desempeñarlas á los Comandantes que considere mas á propósito entre los nuevamente nombrados y el supernumerario; en el concepto de que se considerará como tal el último que se destine cuando no haya necesidad de darle la preferencia, por sus especiales circunstancias, para el ejercicio de uno de aquellos cargos.—5.º—En igualdad de circunstancias, y ocurriendo que los tres Comandantes fueren nombrados en un mismo mes, se preferirá para el Detall al mas antiguo; para Fiscal al que le siga, y el mas moderno quedará de supernumerario.—6.º—En toda formacion ó maniobras de guerra, el Comandante mas antiguo ocupará los puestos que le señala el reglamento táctico; el que le siga, los determinados en las Reales órdenes de 28 de Febrero de 1862 y 13 de Julio de 1865, y el mas moderno marchará á retaguardia, como iba antiguamente el segundo Comandante, reconocida la importancia de que las últimas compañías tengan cerca de sí un Jefe que cuide del buen orden y accidentes repentinos que puedan ocurrir en la marcha, consideracion muy atendible en la actualidad por el aumento de compañías que han te-

nido los Batallones. En el orden de parada, estando presentes los cuatro Jefes, el Comandante mas moderno se colocará dos pasos á la izquierda del Comandante mas antiguo.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 19 de Mayo de 1875.—CEBALLOS.

*Direccion general de Infanteria*.—3.ª Seccion.—1.ª Negociado.—Circular núm. 280.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en primero del actual me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: Con esta fecha ha tenido á bien S. M. expedir el Real Decreto siguiente:—Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se crea un nuevo Regimiento de Artillería de á pié, que tomará el número cinco.

Art. 2.º Los cinco Regimientos tendrán 1.683 plazas cada uno, distribuidas en dos Batallones de á seis compañías con la organizacion que detalla el adjunto cuadro número uno.

Art. 3.º El quinto Regimiento se organizará con la fuerza que resulte sobrante á los otros cuatro.

Art. 4.º Se organiza un Regimiento de Artillería de posicion con las baterías de á diez centímetros que tienen los cuatro primeros Regimientos montados, y tomará entre estos el número seis.

Art. 5.º Se suprime una bateria del quinto Regimiento montado, organizándose el Regimiento de posicion, y los cinco montados en la forma que se detallan en el adjunto cuadro número dos.

Art. 6.º El Ministro de la Guerra dictará las órdenes oportunas para el cumplimiento de este Decreto.—Dado en Palacio á primero de Mayo de 1875.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, JOAQUIN JOVELLAR.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL DEL ARMA, asi como tambien el cuadro de organizacion que se cita, para la debida publicidad y conocimiento de todos los individuos que la componen.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 21 de Mayo de 1875.—CEBALLOS.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

### NUMERO PRIMERO.

CUADRO de la organizacion de un Regimiento de Artillería á pié, con arreglo á lo que previene el Real Decreto de esta fecha.

#### *Plana mayor del Regimiento.*

1 Coronel. | 1 Maestro de cornetas.

*Plana mayor de un Batallon.*

1	Teniente Coronel.	1	Capellan.
2	Comandantes.	1	Abanderado.
1	Capitan Cajero.	1	Armero.
1	Capitan Ayudante.	1	Cabo de cornetas.
1	Médico.		

*Fuerza de una Compañia.*

1	Capitan.	5	Cabos primeros.
2	Tenientes.	5	Cabos segundos.
1	Alférez agregado.	2	Cornetas.
1	Sargento primero.	6	Artilleros primeros.
2	Sargentos segundos.	119	Artilleros segundos.

Total fuerza de una Compañia. . . . . 140 hombres.

Un Regimiento. . . . . 1.683

De los cinco. . . . . 8.415

NUMERO DOS.

**CUADRO** de organizacion de un Regimiento de Artilleria de campaña, con arreglo á lo que previene el Real Decreto de esta fecha.

*Plana mayor del Regimiento.*

1	Coronel.	1	Segundo id. id.
1	Teniente Coronel.	2	Terceros idem id.
2	Comandantes.	1	Porta-estandarte.
1	Capitan Cajero.	1	Sargento de trompetas.
2	Tenientes Ayudantes.	1	Cabo de trompetas.
1	Médico.	1	Cabo de obreros.
1	Capellan.	1	Armero.
1	Picador.		Total tropa: tres.
1	Primer profesor veterinario.	19	Caballos de Oficiales.
		2	Caballos de tropa.

*Fuerza de cada una de las cuatro baterias.*

1	Capitan.	6	Artilleros primeros.
2	Tenientes.	113	Artilleros segundos.
1	Alférez agregado.	3	Herreros.
1	Sargento primero.	1	Foriador.
3	Sargentos segundos.	3	Obreros.
3	Trompetas.	1	Sillero.
10	Cabos primeros.		Total tropa: 150 hombres
10	Cabos segundos.		
	Caballos de Oficiales.	5	
	Caballos de tropa.	20	
	Ganso de tiro.	100	

Total por Regimiento.

Tropa. . . . .	602
Ganado. . . . .	521
Piezas. . . . .	24

Total para los seis Regimientos.

Tropa. . . . .	3612
Ganado. . . . .	3126
Piezas. . . . .	136

NOTA. Los cinco primeros Regimientos están dotados de cañones de á och Krupp, á razon de seis por batería. El resto de piezas del mismo sistema, de calibre de nueve ó diez, llevando solo cuatro por batería. El quinto será arrastrado por caballos, y los otros cinco por mulas.

**ACTA NUM. 34.**

*Direccion general de Infanteria.*—4.<sup>a</sup> Seccion.—3.<sup>er</sup> Negociado.—En la plaza de Madrid á los veinte dias del mes de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento provisional para el régimen y administracion del Asilo de Huérfanos de la Infanteria, se reunió en el despacho de S. E. la Junta Directiva del mismo, compuesta del excelentísimo Sr. Director general del Arma D. Francisco de Ceballos y Vargas, Presidente; Excmo. Sr. Brigadier Secretario de la misma, D. Felipe Gutierrez y Rodriguez, Vicepresidente; Coroneles Jefes de media Brigada D. Alejandro de Benito, D. Gaspar Tenorio, D. Vicente Pacheco, D. Timoteo Sanchez, D. Francisco Figueras y D. Federico Fassari; Teniente Coronel de la Academia de Cadetes, D. Miguel Cervilla; Teniente Coronel del Provincial de Jaen, D. Juan Martorell; Teniente Coronel del Batallon Provisional de Escribientes y Ordenanzas Don José Naranjo; Comandante del Provincial de Alcalá, D. Vicente Martinez; Comandante del Provincial de Cuenca, D. Ildefonso Herreros; Comandante del Provincial de Tarragona, D. Pedro Traid; Comandante del Provincial de Madrid, D. Camilo Rodriguez; Comandante de la Reserva número 26, D. Teodoro Rubio; Comandante de la Reserva número 28, D. Idalverto Ramon; Comandante de la Reserva número 29, D. Juan Para, Vocales; y el Teniente Coronel Comandante Jefe del tercer negociado de la cuarta Seccion, Don Julian Lopez Novella, Vocal Secretario.

Leida el acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Acto continuo se dió cuenta de las instancias siguientes:

Una de doña Rosario Pomar y Lledró, viuda del Comandante que fué del Provincial de Leon D. Antonio Perea Cordonié, en que solicita ingrese en el Asilo su hijo D. Manuel. La Junta acordó su admision por haber sido suscriptor su difunto esposo en el expresado Batallon.

Otra de doña Serafina Losilla y Simon, viuda del Capitan que fué del Arma, de reemplazo en Zaragoza, D. Alejo Barroso y Sanz, solicitando que ingresen en el Asilo sus hijos D. Teodoro y Doña Gre-

goria. La Junta acordó el ingreso por tener derecho á ello en razon á que su difunto esposo fué suscriptor, de reemplazo y en varios cuerpos.

Otra de Doña Rosaura Benitez y Garcia, viuda del Teniente que fué del Regimiento de la Reina D. Simon Camacho y Barranquero, en solicitud de que ingrese en el Asilo su hija Doña Rosaura. La Junta accedió á su peticion por haberle reconocido ya derecho en la sesion anterior, á otra hija de dicha señora. Se hizo presente por la Secretaria á la Junta directiva la necesidad de nombrar un Capellan para cuidar de la educacion moral y religiosa de los huérfanos, en atencion á su número y al creciente desarrollo de la Asociacion, y por iniciativa del Excmo. Sr. General Presidente, acordó aquella, que no solo se recomendase al Inspector del Establecimiento la mayor brevedad en proponer la provision de dicha plaza de Capellan, sino tambien los medios de dotar al Asilo en breve plazo de Profesores de gimnasia y de música, toda vez que contaba ya aquél suficientes fondos para ampliarse la enseñanza y mejorar la situacion de los huérfanos.

Tomado este acuerdo, se dispuso tambien por la Junta que se dirigiese atento oficio á los Capitanes generales de los Distritos para que tengan la bondad de excitar el celo de los habilitados de las clases activas y de reemplazo, á fin de que admitan la suscripcion de los Jefes y Oficiales de dichas clases, remitiendo trimestralmente su importe y las listas de suscritores á esta Direccion General, evitando de este modo los perjuicios que se irrogarian en su dia á los hijos de los mismos, de no poderles declarar el derecho á ingresar en el Establecimiento.

Se dió cuenta de que desde la sesion anterior han ingresado en el Asilo tres huérfanos, ha salido uno definitivamente á peticion de su madre y existen en la actualidad 119, á saber: 78 niños y 41 niñas.

Aprobó la Junta las cuentas del mes de Abril último importantes 5.372'83 pesetas y se enteró de que la suscripcion ha producido á la asociacion hasta el 15 del actual en que se verificó el balance que á continuacion se inserta 270.522'72 pesetas; de cuya cantidad se han gastado 117.476'84 pesetas, quedando una existencia de 153.045'88 pesetas; como asimismo de una comunicacion del General Subinspector de los Cuerpos de Infanteria y Milicias del Ejército de la Isla de Cuba, manifestando que habia pasado al Capitan general de dicha isla, para que las remitiese á esta Direccion, relaciones de suscritores y abonarés por valor de 53.804'66 pesetas, en cuyo concepto, y realizada que sea dicha suma podrá contar el Asilo con la respetable existencia de 206.850'54 pesetas.

Y no habiendo otros asuntos de qué tratar, se levantó la sesion por el Excmo. Sr. General Presidente, firmando esta con el Excelentísimo Sr. Vicepresidente y Secretario.—El General Presidente, FRANCISCO DE CEBALLOS.—El Brigadier Vicepresidente, *Felipe Gutierrez*.—El T. C., Comandante Secretario, *Julian Lopez Novella*

**ASOCIACION**

PARA EL SOSTENIMIENTO

**DEL ASILO DE HUÉRFANOS DE LA INFANTERIA,**

**RESUMEN de los caudales existentes en la misma  
en 15 de Mayo de 1875.**

BALANCE VERIFICADO EN 15 DE MAYO DE 1875.

	PESETAS.	CÉNTS.
Importa el debe de la Asociacion en 15 del actual.....	270.522	72
Idem el haber hasta idem.....	117.476	84
<b>Saldo á favor, ó sea existencia.....</b>	<b>153.045</b>	<b>88</b>

**DEMOSTRACION DE LA FORMA Y SITUACION EN QUE EXISTEN  
LOS CAUDALES.**

	PESETAS.	CÉNTS.
Segun el libro de la Asociacion y la cuenta corriente que se lleva á la Caja de esta Direccion, existe en 15 de Mayo de 1875 por diferencia entre las entradas y salidas y entre el debe y haber respectivamente de.....	132.022	72
Segun la cuenta corriente abierta al Asilo de Huérfanos de la Infanteria, existe en la Caja de este en igual fecha por diferencia entre el debe y haber....	21.023	16
<b>IGUAL.....</b>	<b>00.000</b>	<b>00</b>

*Dirección general de Infantería.*—3.<sup>a</sup> Sección.—3.<sup>er</sup> Negociado.—Circular núm. 281.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 17 de Abril último me dice lo siguiente :

Excmo. Sr.:—Siendo muy diferente el formulario que se emplea en la formación de las propuestas de recompensas y omitiéndose en ellas datos muy esenciales que es preciso conocer para resolver con el mejor acierto y evitar comparaciones que en todos los casos obedecen á la falta de aquellos , impidiendo la aplicación de un criterio uniforme y equitativo, S. M. el Rey ha tenido á bien disponer, que, en lo sucesivo, se ajusten estrictamente al modelo adjunto las propuestas de recompensas que se formalicen en los diferentes ejércitos de operaciones, siendo bastante la falta de claridad ó de cualquiera de los requisitos que se consignan para ordenar se rehagan las que carezcan de los que se marcan y de los cuales pende la acertada resolución.—Al mismo tiempo se ha observado que, partiendo, sin duda, de la errónea creencia de que el solo hecho de resultar heridos es bastante para obtener un empleo ú otra gracia, dejan de expresarse en las propuestas las circunstancias de los que sufren ese accidente de la Guerra, que por sí no significa un mérito y si una desgracia personal, independiente del comportamiento militar, que es lo mas atendible, y, en tal concepto, S. M. ha resuelto que en las relaciones de heridos se expresen las mismas circunstancias de antigüedad, efectividad, cruces y demás que en las propuestas ordinarias, y muy especialmente si se han distinguido ó no en el combate y en qué forma, obligando á los profesores de Sanidad Militar bajo su responsabilidad mas estrecha, á clasificar las heridas con claridad suma á fin de que á primera vista se juzgue de su importancia, lo que unido á la conducta observada á la acción, que es lo principal, servirá para determinar si ha de haber ó no recompensa y cual haya de ser esta en todo caso.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes con inclusion del modelo que se cita.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL DE INFANTERÍA, así como el formulario que se cita, para la debida publicidad y conocimiento de todos los individuos del ARMA, á los efectos que se previenen en la anterior orden.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 21 de Mayo de 1875.—CEBALLOS.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION.—3.ª Seccion.—3.ª Seccion.—  
 DISTRITO MILITAR DE.....

RELACION nominal de los militares de todas clases que se han hecho acreedores á re-  
 -cuento de etc.) ocurrido el día tantos de tal mes á las órdenes del General Brigadier

Grades.	Clases.	ANTIGUEDAD EN EL EMPLEO.			EFECTIVIDAD EN EL EMPLEO.			NOMBRES.	Años de servi- cios sin abonos.
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
	Coronel.	20	Octubre.	72	1.º	Dicbre.	72	D. José Pérez Casado. . . . .	24
	Comde. Capitan.	30	Octubre.	71	20	Marzo.	73	D. Juan Arias Portal. . . . .	18
	Alléree.	15	Octubre.	27	27	Marzo.	74	D. Jacinto Vazquez Ruiz . . . . .	10

- NOTAS.—1.ª En los cuerpos de escala cerrada, los Jefes y Oficiales que tengan em-  
 edad del referido empleo.  
 2.ª Debe tenerse cuidado de no remitir al arma á que pertenecen los Jefes y Oficiales  
 3.ª Se tendrá un especial cuidado en dejar un renglon de nombre á nombre, hasta

**Ó EJERCITO DE.....**

compensa por su distinguido comportamiento en la accion de..... (en el ataque ó en (ó lo que sea D.....

CRUCES QUE DISFRUTAN Y EMPLEOS EN QUE LAS HAN OBTENIDO.	MÉRITO CONTRAIDO	FECHA DE LA ÚL- TIMA RECOMPENSA.	GRACIAS RECIBIDAS DESDE 1872.	TIEMPO DE CAMPAÑA
Cruz roja del M. M. de primera clase en el empleo de Teniente, otra en el empleo de Capitan. . . La de Carlos III. . . . La de I. L. C. . . . .	El que haya contraido. . . . .	La del hecho de armas tal ó cual ó la R. O. si no fuese por hecho determinado. .	Empleo de Teniente Coronel por mérito de Guerra ó antigüedad; grado de Coronel por la accion tal; empleo de Coronel por la de tal; Cruz de 2.ª clase roja en 22 de Enero de 1873, por la Virgen del Coll, ocurrida el 6 de Diciembre 1872.	Un año en el ejército del Norte; 6 meses en el Centro y un mes en el de Cataluña.
La de 1.ª clase en el empleo de Alférez, otra en el de Teniente y otra en el de Capitan. . . . .	Idem id. id.	Idem id. . . . .	Empleo de... por mérito de guerra ó antigüedad, grado de... por la accion tal; Cruz roja... clase, en tal fecha por tal accion. . . . .	Ocho meses en el Norte.
La de 1.ª clase roja en su empleo, otra sencilla en el de Cabo 1.º. . . . .	Idem id. id.	Idem id. . . . .	Las que haya recibido. .	Dos meses en el Centro.

pleo personal, se les marcará en las casillas correspondientes la antigüedad y efectivos empleados en comisiones activas.  
Cabo 2.º inclusive.

*Direccion general de Infanteria.*—2.<sup>a</sup> Seccion.—Circular número 282.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra me dice con fecha 18 del actual lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—Con esta fecha se comunica á los Capitanes generales de los Distritos y Comandantes generales de Ceuta y Vizcaya, lo siguiente.—Con el objeto de que los Alféreces de Milicias provinciales que se nombren con arreglo á la Real orden de 26 de Abril último, adquieran los principales elementos de la instruccion teórica y práctica necesaria para el servicio, acostumbrándose al propio tiempo á dar las voces de mando con precision, y de una manera uniforme, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ordenar disponga V. E. que en esa capital y á cargo de un Jefe de reconocida aptitud para el caso, se establezca una Academia en la que los expresados Alféreces sin perjuicio de figurar en los Cuerpos á que por el Director general de Infanteria sean destinados, pasen una revista durante cuyo tiempo procurará instruirles en los extremos indicados, remitiendo el justificante para la reclamacion de haberes al cuerpo en que tengan su destino, en el que deberán pasar de presente la siguiente revista.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL DEL ARMA para conocimiento de los Batallones provinciales.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 24 de Mayo de 1875.—CERBALLOS.

*Direccion general de Infanteria.*—4.<sup>a</sup> Seccion.—3.<sup>er</sup> Negociado.—Asilo de Huérfanos.—Circular núm. 283.—La Junta Directiva de esta sociedad en sesion celebrada el dia 20 del actual, ha dispuesto se publique en el MEMORIAL DEL ARMA para inteligencia y satisfaccion de los señores suscritores, que permitiendo ya el estado de sus fondos mejorar y ampliar la enseñanza de los huérfanos, se proceda desde luego á nombrar un Capellan encargado de su educacion moral y religiosa, y á la instalacion inmediata en el establecimiento de clases de música, gimnasia y dibujo, que completando la esmerada instruccion primaria que reciben, los prepare ventajosamente para los sucesivos estudios en las carreras y profesiones que elijan.

Tan liosgero es el estado de la Asociacion, que segun el balance girado el dia 15 del actual, despues de cubiertas las múltiples atenciones de su personal y material hasta fin de Abril próximo pasado, cuenta con una existencia metálica de 153,045 pesetas 88 céntimos á que unidas 53.804'66 que se remiten por el importe de la suscripcion del ejército de Cuba, ascenderá á la muy respetable cantidad de 206 850 pesetas 54 céntimos.

Cualquiera de los señores suscritores, estante, ó transeunte en

esta córte, que por curiosidad desee enterarse de sus pormenores, tiene á su disposicion en la secretaria de la misma, establecida en esta Direccion General, todas las cuentas del Asilo con sus comprobantes, detalles de organizacion y régimen interior del mismo.

La Junta Directiva, se promete continuar perfeccionando incessantemente la instruccion, y mejorar bajo todos aspectos la suerte de los huérfanos de nuestros compañeros, dado el creciente desarrollo de esta benéfica Asociacion, que tanto honra al arma de Infantería y puede ser citada con justicia, como modelo de su clase, siéndome muy grato consignarlo, para que tenga la debida publicidad, llegue á noticia de las familias de los interesados y á la de todas las clases que tan espontánea como desinteresadamente contribuyen á su sostenimiento y progreso.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 28 de Mayo de 1875.—CEBALLOS.

*Direccion general de Infanteria.*—4.<sup>a</sup> Seccion.—3.<sup>er</sup> Negociado.—Circular núm. 284.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 28 de Abril último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de dos escritos que con fecha 4 de Marzo próximo pasado, ha dirigido á este Ministerio el Director general de Administracion Militar, haciendo presente la conveniencia de que no se concedan anticipos para pasaje de regreso á los Jefes y Oficiales de los Ejércitos de Ultramar, y proponiendo sea inmediata la obligacion del descuento de los cargos que no hayan sido satisfechos y hubiesen pasado por aquel concepto las oficinas militares, refiriéndose en particular á las de Filipinas. En su vista, y no obstante que en diferentes ocasiones se ha llamado la atencion de las autoridades militares de Ultramar sobre el abuso que se viene cometiendo mandando anticipar por el Tesoro cantidades para pago de pasajes ó por otros conceptos, sin que los interesados tengan derecho á semejantes abonos, se ha dignado disponer lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Queda prohibido en absoluto á las autoridades militares de Ultramar el ordenar se anticipe por el Tesoro público cantidad alguna ni para pasajes de regreso á la Península, ni en concepto de auxilios de marcha, ni otro alguno, á los Jefes y Oficiales de aquellos Ejércitos cuando los interesados carezcan de derecho á estos abonos, puesto que las oficinas militares no se hallan autorizadas para hacer más que los reglamentarios.

2.<sup>o</sup> Ninguna autoridad militar de la Península ó de Ultramar podrá oponerse al reconocimiento y admision de los cargos que la Direccion de Administracion Militar y las intendencias militares de los distritos trasmitan para procurar reintegrar al Tesoro de los an-

tipos que hasta aquí se hubiesen hecho á los Jefes y Oficiales de los referidos Ejércitos de Ultramar por los conceptos indicados.

3.º El descuento de dichos cargos será inmediatamente obligatorio y se llevará á efecto con la preferencia que establece el artículo 13 de la Ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, como créditos liquidados á favor de la Hacienda pública.

4.º y último. Que sin perjuicio del puntual cumplimiento de las reglas anteriores, los interesados, si lo creen conveniente, podrán recurrir contra las disposiciones del reintegro á este Ministerio, quien propondrá á S. M. en todo caso la resolución que corresponda; pero sin que por esto se suspendan los descuentos en vías de ejecucion.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL DEL ARMA para su conocimiento y debido cumplimiento.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 21 de Mayo de 1875.—CEBALLOS.

---

*Direccion general de Infanteria.*—4.ª Seccion.—2.º Negociado.—Circular núm. 285.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real orden de 30 del anterior, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—El Señor Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan general de Castilla la Nueva, lo siguiente:—En vista de la comunicacion de V. E., fecha 6 de Abril último, consultando la gratificacion y raciones que deben abonarse á los Coroneles de infanteria Jefes de media brigada en el Ejército de este Distrito, y de conformidad con lo expuesto respecto del particular por el Director general de Administracion Militar con esta fecha, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que los Coroneles Jefes de media brigada perciban el sueldo entero de su empleo y la gratificacion de 125 pesetas mensuales, con cargo al capítulo 14 del presupuesto por medio de nómina, abonándoseles tambien racion de pienso para caballo.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que se publica en el MEMORIAL DEL ARMA para conocimiento de los interesados.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 24 de Mayo de 1875.—CEBALLOS.

---

*Direccion general de Infanteria.*—4.ª Seccion.—1.º Negociado.—Circular núm. 286.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministe-

rio de la Guerra, en 17 de Abril próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Ingenieros, lo que sigue:—Aun cuando en las Reales órdenes circulares expedidas por este Ministerio en 6 y 13 de Febrero último, están ya resueltos los puntos principales de que trata el escrito de esa Direccion General, fecha 12 de Enero anterior, relativo á la conveniencia de modificar la tramitacion de los procedimientos judiciales mientras dure la campaña actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente declarar, que si bien la Ordenanza del Ejército previene se una al sumario copia de la filiacion del acusado, no deben suspenderse las diligencias por falta de aquel documento, sino hacer constar la imposibilidad de unirlo, supliendo su falta con declaraciones que identifiquen la persona contra quien se proceda, y justifiquen además si se le han leído ó no las leyes penales. Hecho así, los Capitanes generales respectivos, previo el dictámen de su Auditor, resolverán, si puede terminarse el proceso y ser fallado por el Consejo de Guerra, á pesar de no haberse unido la filiacion del interesado.—Lo que de Real orden, comunicada por dicho señor Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento, el de los individuos de ese Cuerpo de su mando y demás efectos.

Dios guarde á V... muchos años.—Madrid, 26 de Mayo de 1875.  
CEBALLOS.

---

*Direccion general de Infanteria.*—3.<sup>a</sup> Seccion.—3.<sup>er</sup> Negociado.—Circular número 287.—Los Sres. Jefes de los Cuerpos que se expresan á continuacion, estamparán en las filiaciones de los individuos relacionados que cubren plaza por los pueblos que se indiquen, como quintos en el reemplazo actual, esperando que con la brevedad posible me den conocimiento de haberlo así verificado.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 26 de Mayo de 1875.—CEBALLOS.

# Relacion que se cita.

## Provincia de Soria.—Caja de quintos.—Alistamiento extraordinario de 1874.

Relacion de los individuos de esta provincia que estando voluntarios en el Ejército cubren cupo por la misma con expresion de los pueblos y cuerpos donde sirven.

CLASES.	NOMBRES	FECHA DE LA DECLARACION DE SOLDADOS.			PUEBLO POR EL QUE CUBREN CUPO.	CUERPOS DONDE SIRVEN VOLUNTARIOS.
		Dia.	Mes.	Año.		
Soldado.	Telesforo Cillero Juan. . . . .	6	Junio.	1874	Villar del Rio.	Depto. emb. Madrid
Cadete.	D. Juan Luisa Irrisani. . . . .	10	Idem.	1874	Soria. . . . .	Academia del Arma
Soldado.	Márcos Bayado Miguel. . . . .	29	Idem.	1874	Mezquetillas.	Caz. de Estella.
Cabo 1.º	Enrique Alonso Latorre. . . . .	27	Idem.	1874	Brias. . . . .	Princesa.
Soldado.	Senem Marque Moya. . . . .	27	Idem.	1874	Vozmediano. . . . .	Almansa.
Idem.	Juan Sanchez Gomez. . . . .	29	Julio.	1874	Fuentemonge.	Llerena.

*Dirección general de Infantería.*—3.<sup>a</sup> Sección.—3.<sup>er</sup> Negociado.—Circular núm. 288.—Los Sres. Jefes de cuerpo procederán á dar de baja y expedir certificado de libertad á los individuos comprendidos en la adjunta relacion, en la cual se expresa el cupo, provincia, concepto de su baja y cuerpos á que fueron destinados, dando cuenta á este Centro de haberlo así verificado.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 29 de Mayo de 1875.—CEBALLOS.

## Relacion que se cita.

NOMBRES.	Pueblos.	Provincias.	Conceptos.	Cuerpos á que fueron destinados.
Francisco Gonzalez Salmeron . . . . .	Almería.	Almería.	Exento.	Regimiento de Navarra.
Pedro Fernandez Palomares.	Ibros.	Jacn.	Redimido.	Bon. de Reserva núm. 17.
Francisco García García. . . . .	Huescar.	Granada.	Exento.	Idem id., núm. 15.
Antonio García Martínez.. . . .	Pontones.	Jacn.	Redimido.	Regimiento de Toledo.
Antonio Rojo Sepúlveda.. . . .	Alonda.	Málaga.	Exento.	Bon. de Reserva núm. 9.
Cándido Rived Alayeto. . . . .	Ilche.	Huesca.	Redimido.	Depósito de Zaragoza.
Gregorio Gonzalez Romero. . . . .	Aroche.	Huelva.	Exento.	Regimiento de Navarra.
Antonio Lopez Maestre. . . . .	Sevilla.	Sevilla.	Redimido.	Idem de Gran da.
Francisco Bernardez Zespa. . . . .	Villan. <sup>a</sup> de Ariscal.		Excedente.	Idem de Almansa.
Mauel Carmona Jimenez. . . . .	Mairena del Alcor.		Exento.	Idem de Guadaluja.
Eduardo Rozas Peral. . . . .	Salvador.	Sevilla.	Idem.	Idem de id.
José Blanco Migias. . . . .	Coria del Rio.	Idem.	Idem.	Idem de Almansa.
Antonio Toscano Parrales. . . . .	Moguer.	Huelva.	Idem.	Idem de id.
Francisco Canales Arroyo. . . . .			Idem.	Idem de Gerona.
Francisco Márcos Zuarquita. . . . .	Vilvestre del Pinar.	Búrgos.	Idem.	Idem de id.
Francisco García Marin. . . . .	Archena.	Múrciap.	Excedente.	Depósito de Castilla la N.
José Hilario Mora Miralles. . . . .			Redimido.	Regimiento de Búrgos.
Juan Paya Abad. . . . .	Muro.	Alicante.	Excedente.	Prov. activo de Tarragona

Vicente Carpio Minguet..	Jalan.	Valencia.	Excedente.	Prov. activo Tarragona.
Mariano Faura Lopez.	Ca.	Alicante.	Idem.	Regimiento de Africa.
Mateo Fernandez Suarez.	Jesuer y Tamera.	Oviedo.	Idem.	Idem de Valencia.
Mateo Sundin Alvarez.	Toreno.	Leon.	Exento.	Idem de la Princesa.
Manuel Vega Garcia.	Villaviciosa.	Oviedo.	Redimido.	Idem de Asturias.
Rafael Sirgo Alvarez.	Gijon.	Idem.	Exento.	Idem de id.
Fructuoso Menendez Medina.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem de Isabel II.
Antonio Lopez Fuentes.	Villadecanes.	Leon.	Idem.	Idem de Castilla.
Aquilino Abad Martin.	Guardo.	Palencia.	Idem.	Idem de Isabel II.
Faustino Fernandez Sanchez.	Bimeneo.	Oviedo.	Excedente.	Idem de Valencia.
José Peon Rosado.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Tomás Nieto Alejo.	Fermollere.	Zamora.	Exento.	Depósito de C. L. N.
Felipe Garcia Gonzalez.	Valdepiélago.	Leon.	Idem.	Regimiento de Sevilla.
Lucio Heredero Gomez.	Olmedo.	Valladolid.	Idem.	Depósito de C. L. N.
Gabriel Suarez Miranda.	Cabrillanes.	Leon.	Redimido.	Regimiento de la Reina.
Daniel Baluilla Ferreras.	Congortó.	Idem.	Exento.	Idem de la Princesa.
Juan Angel Martinez Garcia.	Santiago Millas.	Idem.	Redimido.	Idem de Asturias.
Francisco del Blanco Gomez.	Cebanicos.	Idem.	Exento.	Reserva núm. 28.
Florentino Melero Peñas.	Palencia.	Palencia.	Excedente.	Regimiento de Isabel II.
Rafael Villar Carrera.	Cuanedo.	Leon.	Exento.	Idem de la Princesa.
Gregorio Requejo Centeno.	Puebla de Sanabria	Zamora.	Excedente.	Idem de la Reina.
Lubian Julian Fernandez.	Galende.	Idem.	Idem.	Idem de Sevilla.
Juan Llonuazares Reyero.	Veganuan.	Leon.	Redimido.	Idem de Leon.
Sebastian Garcia Morante.	Fresnedo.	Idem.	Exento.	Idem de la Princesa.
Juan Carabajo Blanco.	Perilla de Castro.	Zamora.	Redimido.	Idem de Leon.
Juan Carmona Marques.	Barrios.	Cádiz.	Idem.	Reserva núm. 29.
Félix Anton Elvira.	Madrid.	Madrid.	Excluido.	Reg. de Almansa.
Rafael Gil Pon.	Elche.	Alicante.	Excedente.	Provincial activo Gerona.
Modesto Soler Martinez.	Barbastro.	Huesca.	Idem.	Reserva núm. 29.
Ciriaco Martinez Cardiel.	Búrgos.	Búrgos.	Sustituido.	Idem núm. 26.
Leoncio Celada Garcia.	»	»	Exento.	Prov. activo de Lérida.
Eduardo Capa Lázaro.	»	»	Redimido.	Idem id. de Soria.
Alfonso Medrano Silla.	Urda.	Toledo.	Sustituido.	Idem id. de Lérida.
Juan Cortés y Saez.	»	»	Exento.	Regimiento Mallorca.
Miguel de Diego Gila.	»	»	Idem.	Reserva núm. 8.
Teodoro Gomez Cambroero.	»	»	Idem.	Cazadores de Barbastro.



4.ª Seccion.—2.º Negociado.

Los señores Jefes de los cuerpos en que se hallen sirviendo los individuos que á continuacion se expresan se servirán manifestarlo á esta Direccion.

Soldado.	Miguel Bermon.
»	Luciano Mayaden.
»	Marcelino Mendez.
»	Francisco Gafé.
»	Francisco Mauri.

Los Jefes de los cuerpos manifestarán, sin pérdida de tiempo, á este Centro si á los suyos respectivos pertenece ó ha pertenecido el soldado Francisco Jimenez Lopez.

Los señores Jefes de los Cuerpos á que pertenezca ó haya pertenecido el soldado Pedro Montolio Bertoli, se servirán manifestarlo á esta Direccion.

Los Jefes de los cuerpos se servirán manifestar si en los suyos respectivos sirven ó han servido los individuos que á continuacion se expresan:

Clases.	NOMBRES.
Cabo 2.º	Francisco Bamboli Sanchez.
Soldado.	Angel Collado.
»	Cristóbal Aguilar Perez.
»	Vicente García Colomer.
»	Luis Sagreda Angés.
»	Joaquin Martinez.
»	José Pascual Punzara.
»	Pascual Ortega Piño.
»	Melchor Tazmonte.
»	Francisco Peruchos Estrudo.
»	Mariano Belenguer Beltran.
»	Manuel Canas Cardell.

Los señores Jefes de los Cuerpos se servirán manifestar á este Negociado si se halla sirviendo en el suyo respectivo el soldado Manuel Quesada Arrando.

Los Jefes de los Cuerpos se servirán manifestar si en los suyos respectivos sirve ó ha servido el soldado Gumersindo del Amo Fernandez.

Los señores Jefes de los cuerpos á que pertenezcan los individuos que á continuacion se expresan se servirán manifestarlo á esta Direccion.

Soldado.	Francisco Fernandez.
»	José Perez.
»	Santos Francisco Iglesias.
»	Benito Rodriguez.
»	Manuel Alonso.

Los señores Jefes de los cuerpos á que pertenezcan los individuos comprendidos en la adjunta relacion se servirán manifestarlo á esta Direccion.

Soldado.	Antonio Ramirez.
»	Facundo Martinez y Martinez.
»	Jaime Marqu z Torrens.
»	Antonio Gomez Perez.
»	Francisco Pineiro Coraze.

Los Sres. Coroneles de los Regimientos, los Jefes de los Batallones de Cazadores y de Reserva, se servirán manifestar á la mayor brevedad á esta Direccion si en los suyos respectivos sirve ó ha servido el soldado Pedro Delgado Manso.

Los Sres. Jefes de los Cuerpos, se servirán manifestar á la mayor brevedad á esta Direccion si en los suyos respectivos sirve ó ha servido el soldado Pedro Aguirre Rovert.

1.ª Seccion.—3.º Negociado.

Los Sres. Coroneles de los Regimientos y Jefes de Batallones de cazadores y reservas se servirán manifestar á la mayor brevedad si en sus Cuerpos respectivos sirve el soldado Leon Gil Diez.

Hallándose vacante la plaza de Sargento primero Maestro de Cornetas del Regimiento de Isabel II núm. 32, he dispuesto se publique en el MEMORIAL DEL ARMA á fin de que los de la clase inmediata inferior que deseen obtenerla y reunan las condiciones prevenidas, lo soliciten de mi autoridad por conducto de sus Jefes respectivos en el plazo de dos meses á contar desde la publicacion de dicha vacante

Los señores Jefes de los cuerpos se servirán manifestar si pertenecen á los de su mando el Cabo 1.º Antonio Lopez, socorrido por el Regimiento Infantería de Galicia, núm. 19.

Hallándose vacante la plaza de Sargento de cornetas del Regimiento de Leon, he dispuesto se publique en el MEMORIAL DEL ARMA para que los individuos que deseen obtenerla y reunan las circunstancias prevenidas en la Circular número 648 de 31 de Octubre último, lo soliciten de mi Autoridad por conducto de sus Jefes respectivos.

Los Sres. Jefes de los Cuerpos se servirán manifestar si pertenecen á los suyos respectivos ó pertenecieron y el concepto de su baja, los individuos que á continuacion se expresan, los cuales fueron socorridos por el Regimiento Infantería de Castilla en el año último.

Alejo Trongos.

Juan Perecha Cerruda.

Francisco Benito Castro.

José Rodriguez Garcia.

Francisco Perez Lorenzo.

Domingo Critiller Crúbes.

Sinforiano Ordás España.

Juan Elías Gued.

Manuel Puchpei Galvan.

Manuel Luna Tiesto.

SECRETARÍA.

Se recomienda á todos los Sres. Jefes de los cuerpos del Arma, se sirvan poner al márgen de las comunicaciones el extracto de su contenido y la Seccion por donde haya tenido salida en esta Direccion la órden que lo motiva, con el fin de evitar retraso en la tramitacion de expedientes.